NACIONES UNIDAS

CEPAL

Marco normativo hacia la igualdad en la infancia y adolescencia

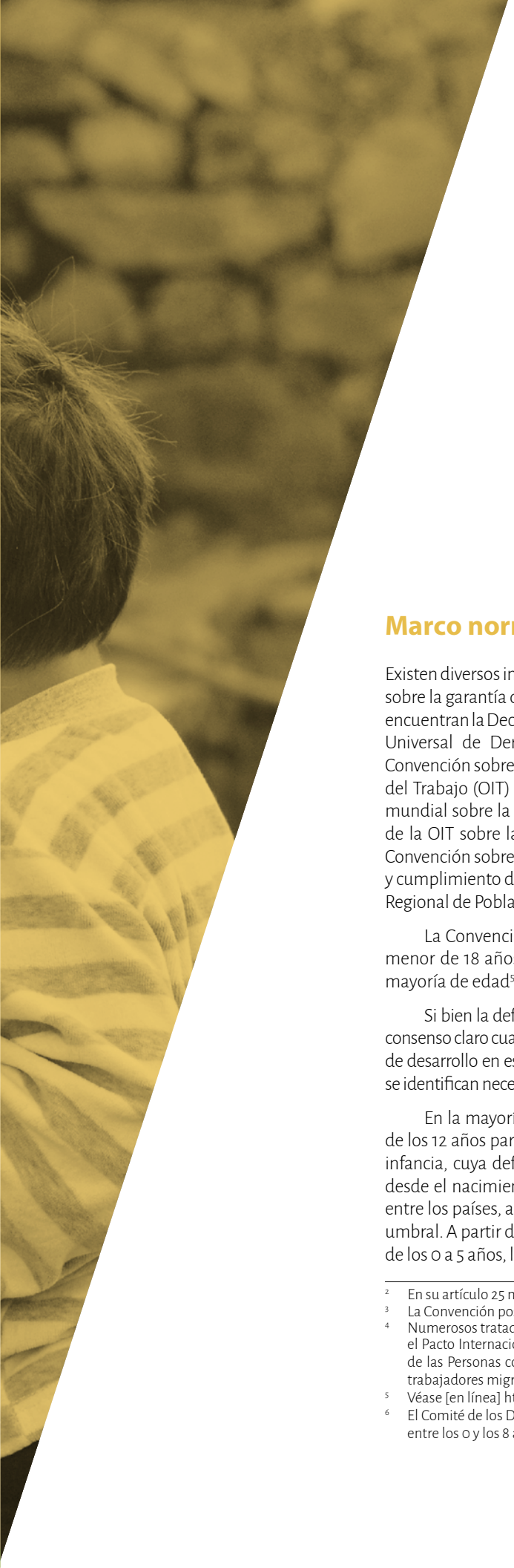

Marco normativo

Existen diversos instrumentos internacionales que establecen las normas globalmente acordadas sobre la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre dichos instrumentos se encuentran la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)[2] y los pactos internacionales asociados (1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)[3], el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo o trabajo (1973), la Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño (1990), el Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999) y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000), entre otros[4]. Asimismo, se aboga por el progreso y cumplimiento de estos derechos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la Agenda Regional de Población y Desarrollo y en la Agenda Regional de Desarrollo Social Inclusivo.

La Convención sobre los Derechos del Niño define como niño y niña a todo ser humano menor de 18 años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad[5].

Si bien la definición previa acota de manera precisa el rango de edad de la niñez, no existe un consenso claro cuando se trata de distinguir los rangos de edad asociados a las subetapas del proceso de desarrollo en esa etapa del ciclo de vida. Estas subetapas son importantes debido a que en ellas se identifican necesidades diferenciadas y se denominan: primera infancia, infancia y adolescencia.

En la mayoría de los países de la región las legislaciones en la materia plantean el umbral de los 12 años para delimitar la infancia de la adolescencia. Por su parte, en el caso de la primera infancia, cuya definición planteada por el Comité de los Derechos del Niño refiere al periodo desde el nacimiento hasta el momento en que inicia su escolarización[6], existe heterogeneidad entre los países, aunque la mayoría asume de manera tácita (no escrita) la edad de 6 años como umbral. A partir de estos elementos, en este capítulo se propone que la primera infancia abarque de los 0 a 5 años, la infancia entre los 6 y hasta los 11 años y la adolescencia de los 12 a los 18 años.

---

2 En su artículo 25 menciona que la infancia tiene "derecho a cuidados y asistencia especiales".

3 La Convención posee 54 artículos sobre promoción y protección de los derechos de las niñas y los niños.

4 Numerosos tratados internacionales hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales(PIDESC); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

5 Véase [en línea] http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf.

6 El Comité de los Derechos del Niño hace la propuesta de definir la primera infancia como el periodo comprendido entre los 0 y los 8 años de edad.

Los instrumentos internacionales y los estudios sobre la niñez permiten realizar un diagnóstico[7] sobre las temáticas más relevantes en esta etapa, entre las cuales se encuentran el cuidado y desarrollo infantil temprano, el uso de tecnologías y la protección infantil[8]. En la Agenda 2030 se destaca la importancia de analizar las realidades de niños, niñas y adolescentes en cuestiones como: pobreza (ODS 1), malnutrición (ODS 2), falta de acceso a servicios de salud (ODS 3), baja calidad de educación (ODS 4), igualdad de género (ODS 5), acceso a servicios de agua y saneamiento (ODS 6), acceso a trabajo decente (después de los 14 años) y erradicación de la explotación laboral infantil (antes de los 14 años)[9] (ODS 8), entorno seguro (asociado al derecho a la protección) (ODS 11), reducción de desigualdades (ODS 10) y posibilidad de vivir una vida libre de violencia (ODS 16).

[7] Véase en "Enfoque de derechos en las políticas de infancia: indicadores para su medición". Disponible [en línea] https://www.cepal.org/es/publicaciones/4044-enfoque-derechos-politicas-infancia-indicadores-su-medicion.

[8] La protección infantil refiere a las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra niños, niñas y adolescentes que se encuentran establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

[9] El trabajo infantil se refiere a los niños que trabajan en contravención de las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que aparecen en las Convenciones 138 y 182, e incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años y hacen un trabajo pesado, y a los niños y las niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil.

Este texto forma parte de una Publicación de las Naciones Unidas que fue coordinada por Simone Cecchini, Oficial Superior de Asuntos Sociales de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Raúl Holz, Consultor de la misma División, y Humberto Soto de la Rosa, Oficial de Asuntos Sociales de la sede subregional de la CEPAL en México. El documento contribuye a las actividades del proyecto "Leaving no one behind in Latin America and the Caribbean: strengthening institutions and social policy coherence and integration at the country level to foster equality and achieve the Sustainable Development Goals", financiado por el undécimo tramo de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Mayor información sobre el proyecto, incluidos otros materiales relevantes, disponible en: igualdad.cepal.org/

Los autores agradecen los valiosos comentarios de Fabián Repetto a una versión anterior de este documento y de Nicole Bidegain, Fabiana Del Popolo, Andrés Espejo, Maria Luisa Marinho, Malva-marina Pedrero, Leandro Reboiras, Claudia Robles, Lucia Scuro, José Ignacio Suárez, Varinia Tromben, Daniela Trucco y Heidi Ullmann sobre capítulos específicos, así como el apoyo de Daniela Huneeus en la preparación del documento. Agradecen, asimismo, a todos los participantes en los debates de los talleres de capacitación "Que Nadie se Quede Atrás en la Senda del Desarrollo de Panamá" (Panamá, 15 y 16 de noviembre de 2018) y "Políticas Sociales para que Nadie se Quede Atrás" (Santiago de Veraguas, 9 y 10 de abril de 2019, y Panamá, 11 y 12 de abril de 2019), organizados por la División de Desarrollo Social y la sede subregional de la CEPAL en México, en colaboración con el Gabinete Social del Gobierno de la República de Panamá. Se agradece a María Elisa Bernal, Simone Cecchini, Raúl Holz, Daniela Huneeus, Francisca Miranda, Beatriz Morales, Marcelo Munch, Amalia Palma y Daniela Trucco por su generoso aporte de material fotográfico para la presente publicación.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas
Copyright © Naciones Unidas, 2021
Todos los derechos reservados

Esta publicación debe citarse como: S. Cecchini, R. Holz y H. Soto de la Rosa (coords.), *Caja de herramientas. Promoviendo la igualdad: el aporte de las políticas sociales en América Latina y el Caribe (LC/TS.2021/55)*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.